Con fecha 3 de marzo del presente año, la C. Diputada Sandra Lilia Amaya Rosales del Grupo Parlamentario de Morena de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, presentó Iniciativa de Decreto, que contiene *REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO*, misma que fue turnada a la Comisión de Protección Civil, integrada por los CC. Diputados Juan Carlos Maturino Manzanera, Sandra Lilia Amaya Rosales, Gerardo Villarreal Solís, Rigoberto Quiñonez Samaniego, Sonia Catalina Mercado Gallegos; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada en la sesión de 3 de marzo de 2020 se sostiene en los siguientes motivos:

En México, el sistema de protección civil se creó como el conjunto de instituciones, principios, normas y procedimientos a través del cual, gobiernos y sociedad protegen la vida y el patrimonio de la población, así como el medio ambiente frente a los desastres.

La protección civil se constituye en México, como una política pública de carácter concertador y coordinador, que requiere para su culminación, de la participación activa, comprometida y corresponsable de ciudadanía, tanto individual como colectivamente.

Las características geográficas de México lo hacen proclive a resentir periódicamente los efectos destructivos de fenómenos naturales, las experiencias recientes en distintas latitudes del territorio nacional han propiciado una mayor atención al desarrollo de la protección civil, destacando la solidaridad y la participación ciudadana ante la presencia de calamidades provocadas no sólo por el impacto de fenómenos naturales, sino también por accidentes provocados por la actividad humana.

La protección civil, además de la actividad reactiva, se integra con acciones preventivas, con todo un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y obtención y aplicación de recursos económicos destinados a la prevención y a la capacitación. Lo anterior ha sido resultado de las experiencias adquiridas frente a un amplio número de desastres naturales y accidentes ocasionados por la actividad humana que han afectado a la población en diferentes partes del país y que ha generado un alto precio, tanto en el número de víctimas, como en por su elevado costo económico.

El programa interno de protección civil es un instrumento de planeación y se implementa en cada uno de los inmuebles correspondientes, con el fin de establecer las acciones preventivas y de auxilio, así como de proteger a las instalaciones, bienes e información vital, ante la ocurrencia de una calamidad.

Este programa tiene como objetivo principal en la etapa de prevención:

• Participar en el análisis de riesgos de recursos internos y externos del inmueble.

• Instalar y procurar el mantenimiento de la señalización.

• Mantener al personal informado de las actividades de los brigadistas y quienes integran la brigada.

• Promoción y difusión de la cultura de protección civil.

• Capacitación en las fases de prevención, auxilio y recuperación.

• Mantener equipo en buenas condiciones.

• Participar en los ejercicios y simulacros.

• Conocer el inmueble y su operación o funcionamiento.

Si bien, por un lado, la presencia de este tipo de calamidades, impacta severamente en la vida cotidiana de la población, también es cierto que, por otro lado, representan lecciones importantes y se adquieren experiencias que encaminan a la sociedad y

a las autoridades a asumir nuevas estrategias y a intercambiar experiencias y conocimientos.

La propuesta de traducir el programa de protección civil en establecimientos y lugares turísticos radica en la importancia de este documento, por ser el instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social; que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Por otra parte, el turismo se ha convertido en una alternativa real para el desarrollo y la modernización de comunidades, ciudades y regiones enteras. Esto es evidente en muchos destinos en donde existen pocas alternativas productivas, pero cuentan con una gran riqueza en activos culturales y naturales alrededor de la cual se ha logrado desarrollar una industria turística como principal vocación económica.

En ese sentido, el turismo representa una gran oportunidad para regiones que se han visto al margen de los procesos de integración económica y de atracción de capitales o, incluso, para ciudades o regiones que ven amenazados sus sectores productivos tradicionales y que pueden encontrar en el turismo una actividad que, a diferencia de otras, crea mayores vínculos intersectoriales y puede contribuir a sostener la economía local.

Durante todo 2019:

Ingresaron al país 97,405,272 visitantes de los cuales 45,023,665 fueron turistas internacionales.

El ingreso de divisas referente al gasto total de los visitantes internacionales reportó un monto de 24,562.6 millones de dólares, lo que representó una variación anual de 9 por ciento.

La vocación turística de Durango, se ubica en el apartado de congresos y convenciones y la capital duranguense cada vez es más favorecida con el desarrollo de este tipo de actividades económicas, en ese sentido debemos conservar en Durango su gran vocación turística y si sumamos esfuerzos vamos a lograr cada día mejores resultados en esta materia, preservando siempre su sentido de hospitalidad y enalteciendo la identidad histórica social y cultural.

En este sentido, percibimos la necesidad de incorporar disposiciones que contribuyan a facilitar y comprender a las personas extranjeras que se encuentren en establecimientos y sitios turísticos del estado, los protocolos de prevención y actuación en casos de la presencia de algún fenómeno perturbador.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- La Ley General de Protección Civil define a esta actividad de la siguiente manera:

Protección Civil: Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;[1]

[1] Fracción XLIII del artículo 2 de la Ley General de Protección Civil

Aparte de ser un concepto jurídico, la protección civil es una noción de vital importancia que hace referencia a las medidas que debemos tomar en cuenta para protegernos de cualquier tipo de riesgo que se presente en una ciudad tan grande como la nuestra, en nuestra casa, colonia, escuela o trabajo, de modo que son disposiciones y acciones que las autoridades y la población realizan para identificar riesgos, prevenir, saber enfrentarlos cuando se presenten y recuperarse de sus consecuencias en caso de emergencia o desastre, procurando la seguridad y salvaguarda de las personas, sus propiedades y el medio ambiente.

SEGUNDO.- La iniciativa tiene como objetivo esencial garantizar los derechos de los turistas en nuestra Entidad, en este sentido, conviene recordar que la Ley General de Turismo establece los derechos y obligaciones de los turistas (replicados en nuestra Ley Local[2]), entre los que destacan:

Artículo 61. Los turistas, con independencia de los derechos que les asisten como consumidores, tendrán en los términos previstos en esta Ley, los siguientes derechos:

I. Recibir información útil, precisa, veraz y detallada, con carácter previo, sobre todas y cada una de las condiciones de prestación de los servicios turísticos;

VI. Disfrutar el libre acceso y goce de todo el patrimonio turístico, así como su permanencia en las instalaciones de dichos servicios, sin más limitaciones que las derivadas de los reglamentos específicos de cada actividad, y[3]

[2] Artículo 69 de la Ley de Turismo del Estado de Durango, disponible en: http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20TURISMO.pdf

[3] http://www.sectur.gob.mx/wp-content/uploads/2018/01/II.1.1-Ley-General-de-Turismo-ultima-reforma-2015.pdf

VII. Contar con las condiciones de higiene y seguridad de sus personas y bienes en las instalaciones y servicios turísticos, en los términos establecidos en la legislación correspondiente.

Bajo estas normas, resulta procedente la iniciativa, al proveer al turista de información del que hacer en caso de un desastre o contingencia.

Más allá del aspecto económico que significa el turismo, en una contingencia o desastre están la vida, la integridad física y emocional en juego, de ahí la importancia de aprobar esta iniciativa.

En términos de lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimo que la iniciativa cuyo estudio les ocupó, es procedente.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 304

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 41 de la **Ley de Protección Civil del Estado de Durango,** para quedar como sigue:

Artículo 41. ----------

En el caso de los establecimientos y sitios turísticos con afluencia de personas extranjeras, los particulares estarán obligados a reproducir y difundir, las medidas de seguridad en materia de protección civil, así como los protocolos que se establezcan en dicho establecimiento, en por lo menos un idioma, dialecto o lenguaje distinto al español.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (21) veintiún días del mes de abril del año (2020) dos mil veinte.

DIP. MARIA ELENA GONZÁLEZ RIVERA
PRESIDENTA.

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES
SECRETARIO.

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA
SECRETARIO.